BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
C.S.
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
1er
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
2do
MIEMBRO

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDS/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO". CUI N° 2192124

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
RUC Nº	:	20227794438
Domicilio legal	:	PLAZA PRINCIPAL S/N - SAURAMA
Teléfono:	:	978112201
Correo electrónico:	:	Munisaurama2026@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO".** Cui N° 2192124

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El Valor Referencial estimado asciende a la suma de a **S/311,044.05 (Trescientos once mil cuarenta y cuatro con 05/100 SOLES).** Estos precios consideran Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV) como también cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril de 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/311,044.05 (Trescientos once mil cuarenta y cuatro con 05/100 SOLES)	**S/279,939.65 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 65/100 SOLES)**	**S/342,148.45 (Trescientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho con 45/100 SOLES)**

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Importante para la Entidad

- *Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, se debe consignar los valores referenciales de cada ítem.*

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

- *En caso de supervisión de obras, si el sistema de contratación es de tarifas se debe indicar la tarifa referencial correspondiente al periodo o unidad de tiempo definido (día, mes, entre otros) por el plazo de ejecución estimado, según el siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[6]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[7]	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO"**	*330*	*día*	*S/ 942.56*	*S/ 311,044.05*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RA N° 053-2025-MDS/A, de fecha 14 de abril de 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

[6] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[7] Día, mes, entre otros.

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 330 (TRESCIENTOS TREINTA) días calendario como supervisión efectiva de la obra, 30 (TREINTA) días calendario para la etapa de recepción de obra y 60 (SESENTA) días calendario para la liquidación respectiva; Estos últimos 90 (NOVENTA) días calendario forman parte de la responsabilidad de la supervisión y no serán remuneradas, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra. Por lo tanto, el plazo total de la consultoría de obra para la supervisión de obra es de 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) días calendario.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, el costo es de cinco (5) soles, para cuyo efecto deben cancelar en caja de la Entidad, cito en plaza principal S/N, distrito de Saurama.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2016MTC/14 del 03.06.2016, vigente del 27.06.2016.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[8], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**)

[8] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[10].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*

*d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**).*

- *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*

*e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo Nº 10.***

[10] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].

Incorporar a las bases, según corresponda, eliminando aquellas disposiciones que no se incluyan.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = 0.90
c_2 = 0.10

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[11] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación [12]. **(Anexo N° 12)**
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[13].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[14].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[15].
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[16].

Importante

[11] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[12] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[13] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[14] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[15] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[16] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[17].
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Saurama, cito en plaza principal S/N , distrito de Saurama.

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:*

2.6. ADELANTOS[18]

Garantía de Adelanto Directo

La Entidad solo puede entregar el adelanto directo contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía será una Carta Fianza y/o Póliza de Caución por igual monto, la misma que debe ser solidaria, irrevocable, incondicional, y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, y debe ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. Dicha garantía debe ser extendida a la orden de la Entidad

La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entregará a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantendrá vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

En caso el contratista demuestre ser micro y pequeñas empresas, estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos

[17] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[18] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto una vez la Entidad otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, el postor presentara una Declaración jurada para la obtención de cartas fianzas de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y de solvencia económica.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en sistema de TARIFAS valorizado mensualmente de acuerdo al expediente de contratación respectivo.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA de la Entidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Factura).
- Informe de Valorización Mensual que corresponda de acuerdo al contenido que sea alcanzado por la oficina de supervisión y liquidación de obras de la Municipalidad Distrital de Saurama.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los siete (7) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de las valorizaciones, la Entidad realizara el ultimo pago dentro de los siete (7) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de liquidación de obra. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de otorgada la conformidad de la liquidación de obra.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA, cito en plaza principal S/N – Saurama.

REAJUSTE:

No se considera reajustes.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
SAURAMA – VILCAS HUAMAN – AYACUCHO
Creado bajo ley N° 24450-1986
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

36

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO

DISTRITO DE SAURAMA, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

AYACUCHO, PERÚ

MAYO - 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
SAURAMA – VILCAS HUAMAN – AYACUCHO
Creado bajo ley N° 24450-1986

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INDICE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 4
2. UBICACIÓN 4
3. FINALIDAD PÚBLICA 4
4. ANTECEDENTES 4
5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN 4
5.1. General 4
5.2. Especifico 4
6. BASE LEGAL 5
6.1. MARCO GENERAL 5
6.2. MARCO ESPECIFICO 5
6.3. NORMAS TÉCNICAS 5
7. ALCANCES Y DESCRIPCIONES DE LA CONSULTORIA 6
7.1. LOCALIZACION DEL PROYECTO 6
7.2. ACTIVIDADES 7
7.2.1. CONDICIONES GENERALES 7
7.2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR 9
7.2.3. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN 14
7.3. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 14
7.4. FACULTADES DEL SUPERVISOR 17
7.5. PLAN DE TRABAJO 17
7.6. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR (SUPERVISOR) 17
7.7. VALOR REFERENCIAL 18
7.8. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA 19
7.9. DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA 20
7.10. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS 20
7.11. Del personal 20
7.12. Condiciones del equipamiento 21
7.13. Condiciones de la Infraestructura estratégica 21
7.14. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad. 21
7.15. Impacto ambiental 21
7.16. Seguros. 22
7.17. Prestaciones accesorias a la prestación principal 22
7.18. Lugar y plazo de prestación del servicio. 22
7.19. Resultados esperados. 23
7.20. Adelantos 23
7.21. Garantías 24
7.21.1. Garantía de Adelanto Directo 24
7.21.2. Garantía de Fiel Cumplimiento 24
7.22. Medidas de control durante la ejecución contractual 24
7.23. Sistema de Contratación 25
7.24. Área Usuaria de la Entidad 25
7.25. Informes 25
7.26. Forma de pago. 28
7.27. Fórmula de reajuste 28
7.28. Penalidades 28
7.28.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. 28
7.29. Responsabilidad de la Consultoría 29

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

7.30. Responsabilidad por vicios ocultos....29
7.31. Cláusulas Anticorrupción....29
7.32. Recepción y Conformidad....30
7.33. Constancia de prestación....30
7.34. Requisitos de Calificación....31

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
SAURAMA – VILCAS HUAMAN – AYACUCHO
Creado bajo ley N° 24450-1986
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

33

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO".** Cui N° 2192124

2. **UBICACIÓN**

La obra se encuentra ubicado en el distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán– departamento de Ayacucho.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar la calidad de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO".**

Con el fin de mejorar y garantizar la calidad del servicio del puesto de salud a través de una infraestructura que asegure las condiciones de funcionabilidad, habitabilidad y seguridad, así mismo que responda a los requerimientos diseñados de acuerdo con las normas técnicas, y así beneficiar a la población en general, y puedan de esta manera acceder al servicio de salud con una infraestructura de calidad. Asimismo, de esta manera garantizar el uso eficiente uso de los recursos públicos del estado y por ende obtener una infraestructura moderna con equipamiento automatizado en donde se brinden una atención de calidad a la población.

4. **ANTECEDENTES**

La Municipalidad Distrital de Saurama, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, tiene la misión dentro de sus planes de desarrollo Elaborar, Ejecutar y Mantener los Proyectos de Inversión, en este entender una de las medidas prioritarias para el logro de ello es brindar en adecuadas condiciones para la prestación de servicios de salud; por lo que se ha programado el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO"**, siendo solicitado mediante el presupuesto participativo, por las autoridades correspondientes de la Institución.

5. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

5.1. General

Contratar un Consultor para la Supervisión de la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO".**

5.2. Específico

Garantizar la calidad de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO"**, Los servicios están dirigidos a alcanzar una eficiente supervisión y control de la obra a ejecutarse conforme a los documentos del expediente técnico de obra, el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

contrato de supervisión, el contrato de obra suscrito con el contratista, las bases del procedimiento de selección, y demás dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

6. BASE LEGAL

6.1. MARCO GENERAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF.63.01, aprueba Directiva N° 001-2019-EF-63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 018-2020-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973 y su Reglamento.
- Ley N° 32069 Ley general de contrataciones públicas y su reglamento.
- Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 que establece criterios técnicos mínimos para la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.
- Ley N°32185, Ley de presupuesto del sector publico para el año fiscal 2025.
- Resolución directoral 043-2013-DGIEM Parámetros para la evaluación de un proyecto de pre inversión de infraestructura y equipamiento para establecimientos de salud.
- Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatoria.
- Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, Gestión riesgos en la planificación de la ejecución de obras y su modificatoria.

6.2. MARCO ESPECIFICO

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales.
- Ley N° 29338, Ley de recursos hídricos.

6.3. NORMAS TÉCNICAS

- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2016MTC/14 del 03.06.2016, vigente del 27.06.2016.
- Normas Técnicas de Edificacl6n G.050 - Seguridad durante la Construcción.
- Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.
- Decreto Supremo NO 011-79-VC
- Ley N° 27446; Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto Ambiental.
- Reglamento del sistema Nacional de Defensa Civil
- Ley de Concesiones Eelécticas, Decreto Supremo N° 018-2016-EM
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso y otras aplicables.
- Listado Nacional de Establecimiento de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud", aprobado con resolución Ministerial N° 632- 2012/MINSA y modificado con Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria, aprobado con Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIONES DE LA CONSULTORIA

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio de salud del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la ejecución del proyecto, debiendo absolver las consultas que formule el contratista. En una misma ejecución de una obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

El supervisor, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la ejecución del mejoramiento; para rechazar y ordenar el retiro de materiales

El contratista brinda al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

7.1. LOCALIZACION DEL PROYECTO

El Distrito de Saurama está ubicado en la Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho; localidad del Distrito de Saurama.

DEPARTAMENTO	:	AYACUCHO.
PROVINCIA	:	VILCAS HUAMÁN.
DISTRITO	:	SAURAMA
LOCALIDAD	:	SAURAMA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Mapa N° 01: Ubicación Nacional de la Región Ayacucho, Provincia de Vilcas Huaman y Distrito de Saurama.

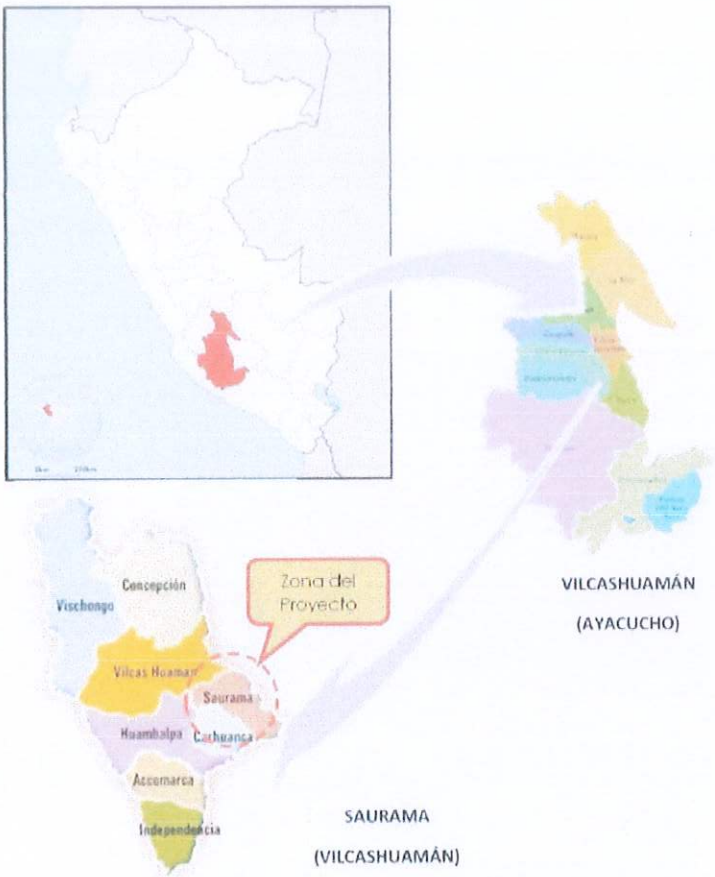

7.2. ACTIVIDADES

7.2.1. CONDICIONES GENERALES

1.1.1. La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera EL SUPERVISOR, será responsabilidad del consultor.

1.1.2. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la ejecución de obra es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Entidad.

1.1.3. EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por la Entidad para informar o asesorar en asuntos concernientes al contrato de ejecución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA - VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

1.1.4. EL SUPERVISOR deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto.

1.1.5. EL SUPERVISOR efectuará una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar a la Entidad y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.

1.1.6. EL SUPERVISOR hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la atención del proyecto. En los casos que sean necesarios, EL SUPERVISOR recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo del proyecto, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de la Entidad.

1.1.7. EL SUPERVISOR revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ingeniero Residente. Tanto EL SUPERVISOR como el Contratista utilizarán Laboratorios.

1.1.8. EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para el personal de los servicios contratados para la supervisión, asimismo, EL SUPERVISOR velará para que todo el personal del Contratista cuente con los mismos, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo de sus Contratos y posibles ampliaciones de plazo.

1.1.9. EL SUPERVISOR, al término de la ejecución de obra deberá entregar a la ENTIDAD todo el acervo documental Técnico y Administrativo, conjuntamente con informe final y cuaderno de obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución de obra.

1.1.10. EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la revisión del Avance del proyecto bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

1.1.11. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad quienes verificarán la permanencia en campo del personal DEL SUPERVISOR asignado al servicio; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales DEL SUPERVISOR.

1.1.12. EL SUPERVISOR apoyará a la Entidad durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución y recepción del proyecto, asimismo, de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de nuestras exposiciones orales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

28

7.2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

1. ACTIVIDADES INICIALES

INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

EL SUPERVISOR revisará el expediente técnico al detalle, y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto y la documentación presentada por el Contratista a la firma del contrato, formulando oportunamente mediante informe las recomendaciones a la Entidad, a fin de efectuar las correcciones o previsiones de los trabajos durante la ejecución.

La supervisión cuenta con un plazo de diez (10) días calendario para elevar el informe técnico de revisión del expediente de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión, de acuerdo al Art. 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la revisión del expediente técnico correspondiente, contrastar su contenido con las condiciones reales del terreno. Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes. Asimismo, verificará el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la ejecución de los trabajos propuestas por el Contratista y luego de concluida la revisión emitirá el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico. Por tanto, deberá realizar las siguientes actividades:

- Conocimiento Integral del expediente técnico.
- Revisión del Resumen Ejecutivo
- Revisión de la Ingeniería Básica
- Revisión del Resumen Ejecutivo
- Revisión de la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Costos y Presupuestos
- Revisión de Planos.
- Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico.

2. ACTIVIDADES POSTERIORES A LAS INICIALES

El Titular o Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través DEL SUPERVISOR, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica, y administrativa de la ejecución del proyecto y del cumplimiento del contrato, además de la debida administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista. En una misma ejecución de obra el personal contratado para algún servicio DEL SUPERVISOR, no podrá ser parte del plantel técnico del Contratista.

EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones, que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha del servicio de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El Contratista deberá brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Igualmente, el proyecto estará sometida a la fiscalización de la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

3. CONTROL TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN.

- Control y Evaluación de los Procesos Constructivos en base las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Supervisión y control de las Instalaciones, equipos y maquinarias de construcción, servicios de laboratorio, materiales y personal del contratista.
- Revisión de diseños del proyecto y aprobación de los métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del SUPERVISOR exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) al contratista que disponga en la ejecución del Proyecto del número suficiente de equipos y personal que permitan que la ejecución avance al ritmo ofertado y, en caso de demora, se incrementen recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- Constatar el replanteo general de la ejecución de las partidas y efectuar permanentemente el control topográfico durante la ejecución. Solicitar la opinión del proyectista de considerarlo necesario, respecto de todo cambio requerido en el expediente técnico contractual, informando los hechos que lo motivan y los estudios realizados que lo sustentan. Canalizar toda consulta que, por su naturaleza requiera opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico contractual.
- Supervisión de los trabajos en conformidad con las Partidas del Expediente Técnico, Especificaciones Técnicas, Informe Ambiental, Social y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes. Identificar eventuales impactos socio ambiental no incluidos dentro del Informe Ambiental, Social y que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.
- Recomendaciones sobre cambios y/o modificaciones al Expediente Técnico (proyecto original), así como de diseños complementarios necesarios; informando el impacto que éstas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.
- Control de Uso de Equipos. De ser el caso, verificará la producción de las plantas necesarias para la ejecución, operatividad de los equipos de construcción y de laboratorio.

4. CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN.

- El SUPERVISOR solicitará, revisará, y verificará permanentemente que el contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas del expediente técnico y los manuales vigentes. Asimismo, de corresponder, el SUPERVISION deberá realizar sus propias pruebas y/o ensayos para corroborar y dar conformidad a los resultados de las pruebas y/o ensayos realizados por el Contratista, no pudiendo pasar de una etapa a otra del Proyecto, mientras no cuente con la conformidad del Supervisor; EL SUPERVISOR tiene autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. EL SUPERVISOR ejecutará pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las actividades o partidas, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño, además de ello EL SUPERVISOR revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista. Realizará ensayos comparativos de verificación de la información presentada por el Contratista, así como

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

ensayos de laboratorio de verificación y/o necesarios para la correcta ejecución de las actividades (partidas) del proyecto.

- El Contratista, presentará mensualmente, de corresponder, Informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones de la Supervisión, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados debidamente suscritos por los responsables del servicio: Residente y Supervisor (Dossier de Calidad).
- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos.
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales.
- Realización de Ensayos de Laboratorio indicadas en las especificaciones técnicas del estudio y/o en el Manual de Ensayo de Materiales.

5. CONTROL DE AVANCE DE EJECUCION

- Seguimiento de la ruta crítica del avance de la obra
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los Hitos Contractuales, debiendo comunicar de inmediato a la ENTIDAD sobre cualquier circunstancia o evento que afecte o pudiera afectar el cumplimiento de los cronogramas antes mencionados.
- Control de la Programación del Proyecto y Avance de las Valorizaciones Mensuales, de manera de tomar medidas correctivas al observarse la reiteración de cualquier retraso por más de una semana y, en todo caso, exigir al Contratista que elabore y ejecute programas parciales acelerados, bajo su responsabilidad y costo, para poder recuperar el tiempo perdido con estos atrasos, especialmente cuando se tratan de actividades críticas. Para el control del servicio de mantenimiento, el SUPERVISOR utilizará un software como MS Project o equivalente que permita hacer el seguimiento a la ruta crítica del proyecto. El control de avance se realizará especialmente a partir de las horas-hombre logradas acumuladas (parcial y/o total), a través de las actividades realmente ejecutadas, y comparado respecto a las horas hombre programado a una determinada fecha, materiales y equipos programado a una determinada fecha. Presentará en sus informes mensuales, cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado. Para la correcta y continuidad de ejecución de las actividades, previamente EL SUPERVISOR deberá aprobar en cada fase mediante formatos establecidos.
- Efectuar la verificación de metrados, paralelamente a su ejecución, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondiente a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de la obra.
- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la Entidad. Valorizar mensualmente y/o en otro periodo a requerimiento de la Entidad, las actividades ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros en caso que correspondan; así como los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde. Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo, como son los casos de volúmenes de sobre excavación o corte (sin respetar el talud de diseño), y otros que pudiesen presentarse. Deberá adjuntar una lista de verificación (Check List) de control de calidad y demás controles exigidos en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y según normativa vigente. Así como, deberá adjuntar copia de los formatos con los cuales EL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA – VILCAS HUAMAN – AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

SUPERVISOR autorizó o aprobó con su refrendo cada una de las actividades contempladas en el expediente técnico, antes del inicio, durante y posterior a su ejecución.

- Notificar al Contratista y a la ENTIDAD cualquier violación de los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, plan de manejo socio ambiental (si los hubiera) y normas técnicas vigentes.
- Cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico, si la supervisión lo considera necesario, se solicitará la opinión del Proyectista, debiendo precisar en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento, con el sustento correspondiente.
- De ser el caso de incompatibilidad que pudieran producir modificaciones al expediente técnico, EL SUPERVISOR debe pronunciarse sobre la necesidad de éstos y, en caso de corresponder adicional, sobre cada uno de los trabajos que lo compongan, fundamentando su posición, y que además incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato. El expediente de la prestación adicional deberá incluir el correspondiente presupuesto deductivo.
- En el caso que la Entidad ordene la elaboración del expediente del adicional del servicio al SUPERVISOR, este deberá garantizar la predisposición y voluntad para su elaboración, manteniendo la celeridad del caso, siendo responsable del expediente adicional del servicio de mantenimiento que elabora.
- Revisar y presentar oportunamente los pronunciamientos en relación a los adicionales y deductivos que pudieran tramitarse.
- Los expedientes de presupuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- De ser el caso, EL SUPERVISOR deberá brindar asesoramiento a la Entidad, por controversias con el Contratista y/o terceros, por daños y perjuicios.
- Informar de inmediato a la Entidad si se identifican hechos o eventos que podrían ocurrir y que pudieran originar demoras en la ejecución de los trabajos, y/o costos adicionales al proyecto, de manera que sean resueltos de inmediato, antes de su ocurrencia o, en el menor tiempo posible si estos eventos o hechos ya hubieran sucedido.
- EL SUPERVISOR vigilará que el Contratista denuncie, de manera inmediata, ante la compañía de Seguros los siniestros que se presenten en la ejecución del proyecto, en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para ésta. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros que elabore el Contratista que se presenten en la ejecución del Proyecto causados por hundimiento o deslizamientos de terreno, derrumbes, lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamientos, agua enfangada, remoción de escombros, etc., daños causados por el Contratista en el curso de la ejecución del proyecto, responsabilidad civil, otros; para lo cual validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de No Cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al Contratista la carta de rechazo del siniestro o copia del Convenio de Ajuste con el detalle de gastos reconocidos.

6. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA GESTION SOCIAL, AMBIENTAL, SALUD, SEGURIDAD LABORAL Y COMUNITARIA

- Sin ser excluyente, EL SUPERVISOR deberá velar que el Contratista cumpla con las condiciones contractuales, en especial las obligaciones derivadas de los estudios socio ambientales, salud, seguridad laboral y comunitaria, y que de manera nominativa se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO ING. ROMEL CRUZ LAPA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- De todas las actividades descritas en cada uno de los programas contemplados en el Informe Ambiental y Social aprobado para el proyecto y de toda nueva medida necesaria producto de la ejecución del proyecto; además del cumplimiento de las especificaciones técnicas ambientales.
- Control de cumplimento del Sistema de Quejas y Reclamos para el proyecto (Incluye generar una base de datos actualizadas e indicadores de cumplimiento).
- Revisar y dar conformidad a los informes mensuales de cumplimiento socio ambiental de la empresa Contratista.
- Velar por el cumplimiento de las herramientas sociales, por parte del contratista, dentro de los plazos establecidos.
- Reportar y proponer a la Entidad, las medidas preventivas y/o correctivas conforme corresponda ante cualquier incumplimiento, eventualidad, cambio, modificación o símil durante la ejecución y cierre del proyecto. (Incluye solicitud de nuevas áreas auxiliares o similares).
- En caso corresponda, deberá elaborar un informe sobre el proceso de implementación, avance de las metas e indicadores de los planes complementarios y/o anexos al Informe Ambiental y Social.
- Realizar inspecciones semanales junto a los especialistas de ESHS del Contratista utilizando las herramientas de inspección establecida.
- Realizar reuniones quincenales con los especialistas de ESHS del Contratista, para revisar el cumplimiento en campo de los requisitos de salvaguardias, establecer nuevos planes de acción y revisar acciones realizadas, así como cerrar estatus en los planes de acciones previos definidos.
- En el caso que, EL SUPERVISOR detecte que el Contratista no ha cumplido o esté cumpliendo deficientemente los trabajos de mitigación, dejará constancia del hecho a través del libro de ocurrencias y ordenará que se realicen las correcciones inmediatas. En caso persista la deficiencia, ordenará la paralización de los trabajos hasta la subsanación satisfactoria y no realizará valorización alguna del trabajo, y procederá a tomar nota para la aplicación de la penalidad correspondiente el cual será aplicado en la valorización respectiva. En el extremo que continúe con la deficiencia, comunicará a la Entidad, quien a través de su equipo socio ambiental, evaluará el reclamo y procederá a emplazarlo directamente y de ser el caso, activará los mecanismos para el caso de incumplimiento contractual. La identificación de No Conformidades ambientales y sociales, EL SUPERVISOR las comunicará a través de notas de No Conformidad por escrito al Contratista, el contratista deberá responder dichas No conformidades con un plan de acción para el cierre de éstas (incluirá al menos acción, responsable, fecha de cumplimiento, indicador de cumplimiento), la supervisión aprobará las acciones propuestas por el contratista e incluirá en el informe mensual de seguimiento.

7. CONTROL ECONOMICO FINANCIERO

- Control de los Adelantos y amortizaciones.
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos (Variación).
- Control del Cronograma Valorizado y Real ejecutado (en caso haya).
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales, seguros SCTR, SIS y SOAT.
- Control de Cartas Fianzas y vigencia de garantía de fiel cumplimiento y los adelantos.
- Control de Pago de Valorizaciones.
- Control de las penalidades aplicadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

8. OTRAS ACTIVIDADES

- Constatar el replanteo general de la ejecución del Proyecto y efectuar permanentemente el control topográfico durante el proceso constructivo.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente del proyecto.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad.
- Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Sostener con los funcionarios del área usuaria de la ENTIDAD una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución del Proyecto y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente los trabajos ejecutados, según el Expediente Técnico del proyecto, y de ser el caso, según las modificaciones debidamente aprobadas por el Titular, sustentándolo con la documentación técnico-administrativa que los respalde (sustento de metrados ejecutados, resumen de ensayos, etc.).
- Remisión de los informes especiales para la Entidad cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato. Este archivo copia se entregará a la Entidad con la Conformidad de la obra.

7.2.3. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN

a) En coordinación con el Contratista, con diez (10) calendario de anticipación comunicar formalmente a la Entidad fecha de culminación de la ejecución del Proyecto, y solicitar la conformación del Comité de Recepción y Conformidad.

b) Antes de recepcionar y otorgar conformidad de la ejecución del Proyecto, debe revisar minuciosamente el informe final del Contratista y verificar in situ la calidad de los trabajos ejecutados, así como los metrados. El control de calidad de los trabajos realizados por el contratista debe estar respaldado o verificado con propios certificados y pruebas de laboratorio del supervisor.

c) Suscribir Acta de observaciones o de conformidad, según sea el caso.

d) Supervisar el levantamiento de observaciones.

e) Comunicar a la Entidad el levantamiento de observaciones.

f) Participar en la recepción final del proyecto, en caso éste haya sido observado anteriormente.

g) Dar conformidad al informe final del contratista

h) El supervisor presentará su informe final tipo liquidación de su contrato, para la aprobación de la Entidad en el plazo establecido.

7.3. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

- Es responsabilidad del SUPERVISOR realizar su prestación con los requerimientos mínimos ofertados y así mismo velar por que el Contratista ejecute su prestación con el plantel profesional ofertado.
- EL SUPERVISOR es responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la ejecución del proyecto se ejecute con óptima calidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
SAURAMA – VILCAS HUAMAN – AYACUCHO
Creado bajo ley N° 24450-1986

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Es responsabilidad del SUPERVISOR, velar por que el Contratista ejecute el proyecto con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, metrados y FITSA del Expediente Técnico, y Términos de Referencia de Ejecución del Proyecto, Bases y demás documentos generados en el Procedimiento de Selección, en el plazo establecido conforme al Cronograma de Avance del Expediente técnico.
- EL SUPERVISOR será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe de Compatibilidad que presentará, según lo indicado en los presentes términos de referencia.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR, verificar que el Contratista cuente con todos los implementos, equipos y personal necesarios para realizar el cumplimiento del Proyecto.
- EL SUPERVISOR deberá solicitar al contratista que elabore y alcance el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en función de su propio sistema de ejecución del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual deberá revisar y dar conformidad.
- La elaboración del plan es responsabilidad del Contratista y se someterá los primeros días de iniciado la obra, a la conformidad del Supervisor, manteniéndose, después de su aprobación, una copia a su disposición. LA SUPERVISION deberá verificar que, en el Plan de Seguridad, el Contratista se comprometa explícitamente a cumplir todo lo dispuesto en dicho plan de seguridad y la norma antes señalada.
- El Sistema de Plan de Seguridad y Salud en el trabajo está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (check) y actuación consecuente (act) y que constituye, como es sabido, la espiral de mejora continua.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR verificar que el Contratista emplee materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en la obra.
- Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad que le correspondan al SUPERVISOR, necesarios para garantizar la calidad del servicio.
- Durante la ejecución de la obra se debe contar de forma permanente y directa con el SUPERVISOR.
- EL SUPERVISOR deberá solicitar, revisar y dar conformidad, al reporte de avance mensual del contratista y, a partir de la segunda semana de ejecución, evaluar conjuntamente con el Residente, qué actividades se lograron ejecutar y cuáles no, lo que posibilitará evaluar las causas del no cumplimiento, a partir del cual se generen las acciones para corregirlas.
- Es responsabilidad DEL SUPERVISOR de controlar el cumplimiento del Programa o Cronograma y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como, exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO ING. ROMEL CRUZ LAPA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
SAURAMA – VILCAS HUAMAN – AYACUCHO
Creado bajo ley N° 24450-1986

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- EL SUPERVISOR deberá tener en cuenta que toda consulta referente a aclaraciones del tipo de material e insumos a utilizarse que realice el Contratista deberá ser formulada con una anticipación mínima de 30 días de la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales o insumos. Cualquier situación que perjudique a la ejecución de la obra será de única responsabilidad del CONTRATISTA.
- EL SUPERVISOR deberá solicitar y verificar que el Contratista entregue a la Entidad los planos de replanteo, la memoria descriptiva de la obra y toda documentación que éste requiera.
- La curva de programación debe obedecer a la campana de Gauss.
- Juntamente con la programación CPM se adjuntará la programación Gantt vinculada a esta, en la que se aprecie todas las partidas del presupuesto de la obra.
- El cronograma y calendario de avance debe estar vinculado a la programación CPM del expediente técnico
- En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente al SUPERVISOR, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de obra. Durante la ejecución del proyecto dicho costo es asumido por la Entidad.
- EL SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, informe final de la obra y de su contrato, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales, y de ser el caso que no esté dentro del alcance de estos documentos, en los plazos previstos en la normatividad vigente.
- Es responsabilidad DEL SUPERVISOR ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
- Es responsabilidad DEL SUPERVISOR emitir opinión técnica sobre cualquier variación al contrato, propuesta por el Contratista.
- EL SUPERVISOR mantendrá un control permanente sobre los anticipos (adelantos) otorgados al Contratista, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- EL SUPERVISOR deberá verificar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.
- EL SUPERVISOR deberá verificar que el Contratista publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular y peatonal en los principales medios de comunicación; asimismo, que se señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO ING. ROMEL CRUZ LAPA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

- EL SUPERVISOR de obra, será legalmente responsable por la calidad de sus servicios por el período de dos (2) años, a partir de la finalización de su contrato.
- EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de la obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
- EL SUPERVISOR, será responsable de valorizar trabajo adicional en la planilla respectiva, no en la planilla de servicio del Proyecto contratada.
- EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad del servicio, realizando sus propias pruebas de control, las cuales se anexarán a las pruebas realizadas por el Contratista, las mismas que serán presentadas en los informes respectivos, debiendo para ello contratar los servicios de control de calidad necesarios.
- EL SUPERVISOR se obliga como parte de sus funciones a realizar la liquidación correspondiente; contando con un plazo adicional de 60 días **no remunerados**; este plazo es computado luego de los 330 días de la supervisión efectiva de la obra.
- EL SUPERVISOR deberá participar en el proceso de recepción de obra y liquidación de obra en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estos plazos no serán remunerados.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la ENTIDAD iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

7.4. FACULTADES DEL SUPERVISOR

- EL SUPERVISOR tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Residente de Obra.
- EL SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los documentos que forman parte de su Contrato. Solamente en casos excepcionales e inevitables (como es el caso de situaciones de emergencia cuya inacción pueda ocasionar pérdidas humanas o daños en la ejecución de la obra, podrá ordenar al Contratista la ejecución de trabajos o actividades no contempladas en el expediente técnico que permitan resguardar la integridad de la obra y la vida de las personas. En este caso, deberá informar inmediatamente a la ENTIDAD.
- No obstante, lo anterior, si durante el proceso de ejecución se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por el servicio en ejecución, EL SUPERVISOR por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

7.5. PLAN DE TRABAJO

El plan o cronograma de trabajo está establecido en el expediente técnico, en base al cual la consultoría debe elaborar su plan de supervisión.

7.6. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR (SUPERVISOR)

El consultor para llevar a cabo la Consultoría de Supervisión de Obra dispondrá de los siguientes recursos:

- 01 camioneta pick up.
- 02 equipo de cómputo mínimo I7.
- 01 impresora a color.

En caso el consultor no cumpla con emplear todos recursos señalados durante el plazo del servicio, será pasible de aplicación de penalidad, y la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

7.7. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial estimado asciende a la suma de a **S/311,044.05 (Trescientos once mil cuarenta y cuatro con 05/100 SOLES)**. Estos precios consideran Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV) como también cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo.

Descripción del objeto	Nº de periodos de tiempo	Unidad de tiempo	Tarifa referencial unitaria	Valor referencial total
Supervisión de obra	330	días	942.55773	S/. 311,044.05
TOTAL				S/. 311,044.05

Este valor referencial fue obtenido del expediente técnico la cual detalla el valor referencial de la siguiente forma:

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO"

RESUMEN DE ANALISIS DE GASTOS DE SUPERVISION

ITEM	DESCRPICION	UND.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO PARCIAL S/.
I	**GASTOS FIJOS DE SUPERVISION**				
1	ANALISIS DE GASTOS GENERALES FIJOS	GLB	1.00	S/. 5,750.00	S/. 5,750.00
II	**GASTOS VARIABLES DE SUPERVISION**				
1	ANALISIS DE GASTOS GENERALES VARIABLES	GLB	1.00	S/. 245,294.43	S/. 245,294.43
	GASTOS DE SUPERVISION			S/	251,044.43
	UTILIDAD DE GASTOS DE SUPERVISION (5.00 %)			S/	12,552.22
	SUB TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION			S/	263,596.65
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)			S/	47,447.40
	TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION			S/	311,044.05

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO"

ANALISIS DE GASTOS FIJOS DE SUPERVISION

ITEM	DESCRPICION	UND.	CANTIDAD	PARTICIPACION	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO PARCIAL S/.
1	**GASTOS DE LICITACION**					**S/. 3,250.00**
A	PREPARACION DE PROPUESTA TÉCNICA	GLB	1.00	100.00%	S/. 1,250.00	S/. 1,250.00
B	GASTOS NOTARIALES	GLB	1.00	100.00%	S/. 250.00	S/. 250.00
C	MATERIALES DE ESCRITORIO	GLB	1.00	100.00%	S/. 750.00	S/. 750.00
D	PASAJES Y MOVILIZACION	GLB	1.00	100.00%	S/. 500.00	S/. 500.00
2	**SEGUROS**					**S/. 2,500.00**
A	SEGURO CONTRA ACCIDENTES	GLB	1.00	100.00%	2,500.00	S/. 2,500.00
	TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS					**S/. 5,750.00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA

SAURAMA – VILCAS HUAMAN – AYACUCHO

Creado bajo ley N° 24450-1986

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO"

ANALISIS DE GASTOS VARIABLES DE SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPACION	TIEMPO	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO PARCIAL S/.
1	**PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO-AUXILIAR**						**S/. 202,125.00**
1.1	***PERSONAL CLAVE ESPECIALIZADO EN OBRA***						**S/. 126,500.00**
A	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	mes	1.00	100.00%	11.00	S/. 10,000.00	S/. 110,000.00
B	ESPECIALISTA EN CALIDAD	mes	1.00	25.00%	11.00	S/. 6,000.00	S/. 16,500.00
1.2	**PERSONAL TECNICO DE APOYO EN OBRA**						**S/. 66,000.00**
A	ASISTENTE DE SUPERVISION	mes	1.00	100.00%	11.00	S/. 6,000.00	S/. 66,000.00
1.3	**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR EN OBRA**						**S/. 9,625.00**
E	CHOFER	mes	1.00	25.00%	11.00	S/. 3,500.00	S/. 9,625.00
2	**EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL**						**S/. 3,622.86**
A	CASCOS DE PROTECCION	und	2.00	100.00%	3.00	S/. 33.90	S/. 203.40
B	LENTES DE PROTECCION	und	2.00	100.00%	3.00	S/. 21.19	S/. 127.14
C	CHALECO REFLECTIVO	und	2.00	100.00%	3.00	S/. 72.03	S/. 432.18
D	ZAPATO DE SEGURIDAD	par	2.00	100.00%	3.00	S/. 466.10	S/. 2,796.60
E	BARBIQUEJO	und	2.00	100.00%	3.00	S/. 2.12	S/. 12.72
F	CORTA VIENTO	und	2.00	100.00%	3.00	S/. 8.47	S/. 50.82
3	**EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**						**S/. 7,938.99**
A	EQUIPOS DE COMPUTO	und	1.00			S/. 4,406.78	S/. 4,406.78
B	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	und	1.00			S/. 1,371.19	S/. 1,371.19
C	BOTIQUIN	und	1.00			S/. 423.73	S/. 423.73
D	MOBILIARIO PARA OFICINA						
	SILLA	und	2.00			S/. 211.86	S/. 423.72
	ESCRITORIO	und	2.00			S/. 381.36	S/. 762.72
	MESA DE TRABAJO	und	1.00			S/. 254.24	S/. 254.24
	ESTANTE	und	1.00			S/. 296.61	S/. 296.61
4	**ENSAYOS Y PRUEBAS DE CALIDAD**						**S/. 5,762.92**
A	DISEÑO DE MEZCLA CONCRETO	und	1.00			S/. 1,271.19	S/. 1,271.19
B	PRUEBAS DE PROCTOR MODIFICADO	und	1.00			S/. 423.73	S/. 423.73
C	PRUEBA DE CALIDAD DEL CONCRETO (ROTURA DE PROBETAS)	und	60.00			S/. 67.80	S/. 4,068.00
5	**ALQUILERES Y SERVICIOS**						**S/. 14,759.87**
A	ALQUILER DE OFICINA	mes	1.00	100.00%	11.00	S/. 635.59	S/. 6,991.49
B	SERVICIOS BASICOS DE OPERACIÓN (AGUA, ENERGIA, TELEFONO)	mes	1.00	100.00%	11.00	S/. 423.73	S/. 4,661.03
C	IMPRESIÓN DE PLANOS	SERV	1.00	100.00%	11.00	S/. 282.49	S/. 3,107.35
6	**VEHÍCULOS PARA MOVILIDAD Y TRANSPORTE INTERNO**						**S/. 17,712.06**
A	ALQUILER DE CAMIONETA	mes	1.00	25.00%	11.00	S/. 5,084.75	S/. 13,983.06
B	COMBUSTIBLE	gln	20.00	100.00%	11.00	S/. 16.95	S/. 3,729.00
7	**MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**						**S/. 2,015.94**
A	papel bond tamaño a4	mil	2.00		11.00	S/. 21.19	S/. 466.18
B	folder manila tamaño a4	pqt	1.00		11.00	S/. 12.71	S/. 139.81
C	fastener x 50	cja	1.00		11.00	S/. 8.47	S/. 93.17
E	archivador de palanca	und	2.00		11.00	S/. 12.71	S/. 279.62
F	engrapador tipo alicate	und	1.00		1.00	S/. 50.85	S/. 50.85
G	perforador	und	1.00		1.00	S/. 21.19	S/. 21.19
H	grapas	cja	1.00		11.00	S/. 5.93	S/. 65.23
I	cd-rom	und	3.00		11.00	S/. 1.69	S/. 55.77
J	rotulador para cd-rom	und	3.00		11.00	S/. 5.08	S/. 167.64
K	lapicero de tinta líquida (negro, azul y rojo)	doc	0.50		11.00	S/. 40.68	S/. 223.74
L	resaltador	und	3.00		11.00	S/. 2.54	S/. 83.82
M	corrector	und	3.00		11.00	S/. 3.81	S/. 125.73
N	post (colores)	pqt	1.00		11.00	S/. 5.93	S/. 65.23
O	tinta para impresoras	und	6.00		1.00	S/. 29.66	S/. 177.96
8	**SERVICIOS NO INCLUIDOS EN COSTO DIRECTO**						**S/. 981.78**
A	OTROS	GLB	1.00	100.00%		S/. 981.78	S/. 981.78
	TOTAL DE GASTOS GENERALES VARIABLES						**S/. 245,294.43**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO ING. ROMEL CRUZ LAPA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

7.8. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

Se debe señalar la(s) especialidad(es) y la categoría del consultor de obra, según el siguiente texto:

El consultor de obra (Persona Natural y/o Jurídica) debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de **CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría B o superior.**

17

7.9. DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP del OSCE en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría B o superior.

Acreditación:

- Copia simple de Constancia de inscripción en el RNP.

7.10. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (2).

Justificación:

El presente numeral tiene la finalidad establecer condiciones razonables, que garanticen la suficiente experiencia y capacidad técnica para la participación en consorcio en el presente proceso de selección, lo que coadyuvará a una mejor y eficiente supervisión de la ejecución de la obra, para cumplir así con la finalidad publica de esta contratación y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

7.11. Del personal

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Nº	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
I	JEFE DE SUPERVISION	Ingeniero Civil y /o Arquitecto	Experiencia mínima de **03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en <u>obras similares</u>, que se (Computada desde la fecha de colegiatura)**, habiendo laborado en los siguientes cargos: Residente de Obra y/o Asistente de Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de Supervisión y o la combinación de los términos antes mencionados en supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.
	ESPECIALISTA DE CALIDAD	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de **02 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras en general, que se (Computada desde la fecha de colegiatura)**, habiendo laborado en los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCASHUAMAN - AYACUCHO ING. ROMEL CRUZ LAPA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

16

2			siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Especialista en calidad en supervisión y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

7.12. Condiciones del equipamiento

N°	DESCRIPCION DE EQUIPOS	CANTIDAD	OBSERVACION
01	Camioneta pick up	01	~~Antigüedad no menor a 5~~ años
01	Equipo de cómputo mínimo I7	02	
01	Impresora a color	01	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

7.13. Condiciones de la Infraestructura estratégica

La municipalidad, para efectos de mantener una comunicación fluida y para notificaciones con el consultor, considera conveniente que el postor cuente con un local descentralizado, el cual debe estar ubicado en el Distrito de Saurama.

7.14. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad.

La Entidad proporcionará al consultor los siguientes recursos:

- Copia del Expediente Técnico de la obra.
- Copia de Contrato y Términos de Referencia del Contratista.
- Copias de las pólizas de seguros y Cartas Fianzas.
- Entrega de terreno.

7.15. Impacto ambiental

- Ley N°2776, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

15

- Decreto Supremo N°008-2019-MTC Modificatoria al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.

7.16. Seguros.

- SCTR de todo el personal.
- SOAT de los vehículos utilizados.

Estos documentos serán acreditados y/o presentados para la ejecución del servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

7.17. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

No existen.

7.18. Lugar y plazo de prestación del servicio.

El servicio se encuentra ubicado en el distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán Departamento de Ayacucho.

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 330 (TRESCIENTOS TREINTA) días calendario como supervisión efectiva de la obra, 30 (TREINTA) días calendario para la etapa de recepción de obra y 60 (SESENTA) días calendario para la liquidación respectiva; Estos últimos 90 (NOVENTA) días calendario forman parte de la responsabilidad de la supervisión y no serán remuneradas, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra. Por lo tanto, el plazo total de la consultoría de obra para la supervisión de obra es de 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) días calendario.

El inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión comenzará a partir del plazo de ejecución de obra.

El plazo para la revisión de la liquidación de obra se inicia a partir de la entrega a la supervisión, de parte de la entidad, de la liquidación de obra presentada por el contratista.

El plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra es de 420 días calendarios, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCION	PLAZO TOTAL DEL SERVICIO (DIAS CALENDARIOS)
	SUPERVISIÓN DE OBRA
Actividades preliminares (Informe inicial) Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión) Actividades finales Recepción de obra y liquidación de obra estas dos últimas actividades no serán remuneradas.	420 días calendario
TOTAL	**420 días calendarios**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

De acuerdo al numeral 120.3 del artículo 120 del Reglamento establece que "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada".

El inicio del plazo de supervisión de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

7.19. Resultados esperados.

Resultados de la ejecución de la obra, con estricto control de calidad durante la ejecución a través de la supervisión de obra. Respetando las especificaciones técnicas establecidas en el expediente y las normas técnicos vigentes.

El consultor (supervisor) cumple en su integridad todas las funciones, responsabilidades, obligaciones y facultades establecidas en el presente términos de referencia.

El consultor (supervisor) notificará formalmente y a través de libro de ocurrencias al Contratista observaciones con copia al área usuaria de la Entidad.

El consultor presentará a la Entidad informe regulares mensualmente (cada 30 días calendario) e informes extraordinarios cuantas veces sea necesario a propia iniciativa, y, a pedido de la Entidad.

La Consultoría presentará informes a la Entidad cada 30 días calendario sobre las actividades o trabajos parciales ejecutados, al cual, entre otros deberá anexar los certificados de control de calidad; cada folio deberá estar visado y firmado por el jefe de Supervisión y el presentante legal de la Consultoría.

7.20. Adelantos

La Entidad podrá abonar al Contratista como adelanto directo, **hasta el 30%** del monto del Contrato, el mismo que se solicitará dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones y/o pagos del CONSULTOR.

7.21. Garantías.

7.21.1. Garantía de Adelanto Directo

La Entidad solo puede entregar el adelanto directo contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía será una Carta Fianza y/o Póliza de Caución por igual monto, la misma que debe ser solidaria, irrevocable, incondicional, y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, y debe ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros. Dicha garantía debe ser extendida a la orden de la Entidad

La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

7.21.2. Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entregará a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantendrá vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

En caso el contratista demuestre ser micro y pequeñas empresas, estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto una vez la Entidad otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, el postor presentara una Declaración jurada para la obtención de cartas fianzas de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y de solvencia económica.

7.22. Medidas de control durante la ejecución contractual

El área usuaria de la Entidad verificará y controlará los trabajos realizados por la consultoría (supervisión), quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del proyecto y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo del servicio, debiendo absolver las consultas que formule el contratista. Asimismo, el supervisor revisará los documentos que presente el contratista y elaborará los informes de conformidad u observación.

En ese sentido, el área usuaria de la Entidad fiscalizará los trabajos de la consultoría (supervisión) y revisará los informes que presente, pudiendo observarla u otorgar conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ CAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

12

7.23. Sistema de Contratación

El sistema de contratación correspondiente a la Supervisión de la obra será bajo el SISTEMA DE CONTRATACIÓN A TARIFAS.

7.24. Área Usuaria de la Entidad

El área usuaria de la Entidad es la oficina de supervisión y liquidación de obras de la Municipalidad Distrital de Saurama.

7.25. Informes

La consultoría con fines de pago del servicio prestado, cada treinta (30) días calendario presentará a la Entidad a través de mesa de partes, informes parciales de las actividades ejecutadas según el contenido del Formato N°1, así como el informe final ("tipo liquidación"), al informe final debe anexar el Formato N° 2 y 3. Todas las hojas de los informes deben estar firmadas por el representante legal de la Consultoría y el Jefe de Supervisión, al cual debe anexar los informes detallados de cada personal clave y los certificados de control de calidad de los trabajos verificados o controlados.

Además, presentará informe de compatibilidad del expediente técnico, informes de conformidad de la revisión de los informes del contratista, e informes extraordinarios cuantas veces sea necesario a propia iniciativa, y, a pedido de la Entidad.

Todo documento que presente la Consultoría a la Entidad o remita al contratista ejecutor del proyecto, deben tener número de página o folio y todas las páginas deben estar firmadas por el representante legal de la consultoría y el jefe de supervisión.

Por otra parte, toda documentación que remita la Consultoría al Contratista, debe ser con copia al Área Usuaria de la Entidad.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

En el informe técnico mensual se incluirá como mínimo, la siguiente información

1. CHECK LIST de la documentación presentada en la valorización por el contratista y/o consorcio ejecutor.
2. Aspectos Generales de la obra.
3. Hechos Relevantes y medidas correctivas adoptadas.
4. Resumen de Valorizaciones; Adelantos y Amortizaciones; Deducciones y Reducciones.
5. Resumen pagos efectuados al contratista ejecutor.
6. Resumen de trabajos realizados por el ejecutor de obra.
7. Análisis Comparativo de Avance Programado versus Avance Real, Físico y Financiero, con sus correspondientes curvas "S".
8. Resumen de Personal, Maquinaria, Equipos, Profesionales y Obreros disponibles en la obra; lo cual incluye ejecutor y a la supervisión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

9. Conclusiones y Sugerencias.
10. Panel Fotográfico, enumerado que contenga fotografías con fecha, hora, y descripción.
11. Copias de los folios del cuaderno de obra, del periodo de la valorización, de los cuales el último asiento debe ser la conciliación de metrados para la valorización.
12. Valorización del Mes del Informe.
13. Control Económico.
14. Certificados de habilidad para el ejercicio de la profesión del personal clave y no clave, documento que se presentará en cada valorización.
15. Otros documentos que considere necesario.
16. CD con los archivos electrónicos y la documentación de la valorización escaneados y debidamente firmado.

El informe técnico mensual será presentado a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA en un (01) documento impreso original y DOS (02) copias; además, se presentará en archivo digital en (CD).

El presente documento será entregado a la ENTIDAD mediante una carta suscrita por el representante del contratista Y/O consorcio supervisor, adjuntando el informe técnico mensual del jefe de Supervisión y la valorización presentada por el contratista y/o consorcio ejecutor dentro de los plazos establecidos. El contenido de la valorización se desarrolla en el ítem siguiente.

NOTA. - El CD debe contener la información digital en carpetas.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

Es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la Obra, realizado en un período determinado.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos c cuenta y serán elaborados el último día de cada mes. por el supervisor y el contratista.

Las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial. agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifro decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de tas valorizaciones y su remisión a la Entidad paro periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Las valorizaciones se presentan por trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Saurama, en los plazos establecidos en horario de oficina, en carpetas, original y copia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO ING. ROMEL CRUZ LAPA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
SAURAMA – VILCAS HUAMAN – AYACUCHO
Creado bajo ley N° 24450-1986

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economia Peruana"

Por lo que el Contratista presentara su valorización de acuerdo con el ANEXO NO 01 Documentación Para la Presentación de la Valorización, establecido en lo DIRECTIVA 001 -2022- OSCE/CD.

1. Carta del representante legal del contratista adjuntando el Informe del Ingeniero Residente de obra (De acuerdo al Anexo NOCI - Directiva -2022).

(…)

Conclusiones y Recomendaciones.

Panel Fotográfico, con fotografías debidamente enumeradas, con marca de fecha, coordenadas de ubicación y descripción.

2. Carta alcanzando la valorización suscrita por el representante legal de la empresa ejecutora al representante legal de la Supervisión. El jefe de supervisión revisa, evalúa y emite el informe técnico de conformidad para trámite de pago y visa todos los folios de la valorización, en señal de conformidad; luego, el representante de la Supervisión envia la valorización a la Entidad adjuntando el informe técnico de conformidad del jefe de Supervisión. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del contratista o consorcio ejecutor, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Especialistas, etc. así como cualquier informe que sea solicitado por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN, pudiéndose presentar:

- Informes Solicitados por la Entidad, presentados dentro del plazo de tres (03) hábiles contados a partir del dia siguiente de su recepción. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor por razones justificadas, La Entidad otorgará un nuevo plazo de presentación del Informe.
- Informes de Oficio, sin que lo pida La Entidad cuando se trate de asuntos que requieran decisión o resolución de La Entidad promoviendo un Expediente Administrativo: o cuando se trate de hacer conocer a La Entidad importantes aceiones administrativas que haya tornado en el ejercicio de sus atribuciones: y que serán cursadas dentro del término de distancia. Deberán ser emitidos oportunamente, c fin de evitar que la Entidad asuma responsabilidades por la presentación tardía. El Supervisor será responsable por los daños Y perjuicios que ocasione a la Municipalidad Distrital de Saurama por presentación tardío de la información.
- Informes de Situación de Obra (previo a la Recepción de Obra), el Supervisor de Obra presentara el Informe de Situación de Obra dentro de los cinco (5) días de la fecha posteriores c la anotación en cuaderno de obra digital que efectué el ejecutor de Obro o el Contratista indicando que ha terminado la obra solicita. Recepción es aquella, En dicho informe se informará en qué fecha se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informará respeto. de las observaciones pendientes de cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCASHUAMAN - AYACUCHO ING. ROMEL CRUZ LAPA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

04

7.26. Forma de pago.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA de la Entidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Factura).
- Informe de Valorización Mensual que corresponda de acuerdo al contenido que sea alcanzado por la oficina de supervisión y liquidación de obras de la Municipalidad Distrital de Saurama.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los siete (7) días calendario siguientes de otorgada la conformidad. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

7.27. Fórmula de reajuste

No se contempla reajustes.

7.28. Penalidades

Se prevé dos (2) tipos de penalidades, éstos pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, o del pago final. O si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La Entidad puede resolver el contrato en caso el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

7.28.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Por mora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018EF), por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

Las multas por todos los conceptos serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del Contrato de Supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato.

Los informes correspondiente y demora en absolución de observaciones de los informes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA VILCASHUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

Otras penalidades.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento	0.5UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del director de supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de proyectos
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del director de supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de proyectos
4	En caso el supervisor de obra no absuelve las consultas o las absuelve fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del reglamento	0.5UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del reglamento	Según informe del director de supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de proyectos
5	Por autorizar, no suspender y/o no alertar a la Entidad de la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación previa de La Entidad mediante resolución, salvo excepción de lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado.	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT	Según informe del director de supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de proyectos
6	Por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT	Según informe del director de supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de proyectos

7.29. Responsabilidad de la Consultoría

La Consultoría es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en el servicio de supervisión de la obra por un plazo de dos (2) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

7.30. Responsabilidad por vicios ocultos.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

7.31. Cláusulas Anticorrupción.

a) La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.

c) El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

7.32. Recepción y Conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria de la Entidad.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; la conformidad puede consignarse en dicho documento.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (10) días.

Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

7.33. Constancia de prestación.

Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
ING. ROMEL CRUZ LAPA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

*Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: El consultor debe estar inscrito en la especialidad de consultor de obras de edificaciones y o afines, categoría B o superior. **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: Se acredita con la presentación del certificado de inscripción en la especialidad de edificaciones y afines, RNP. **Importante** *En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.*

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:

Nº	CARGO	FORMACION ACADEMICA
1	JEFE DE SUPERVISION	Ingeniero Civil y /o Arquitecto
2	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Nº	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
1	JEFE DE SUPERVISION	Ingeniero Civil y /o Arquitecto	Experiencia mínima de 03 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras similares, que se (Computada desde la fecha de colegiatura), habiendo laborado en los siguientes cargos: Residente de Obra y/o Asistente de Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de Supervisión y o la combinación de los términos antes mencionados en supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.
2	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de 02 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras en general, que se (Computada desde la fecha de colegiatura), habiendo laborado en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Especialista en calidad en supervisión y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Importante para la Entidad

*Asimismo, la Entidad **puede** adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

N°	DESCRIPCION DE EQUIPOS	CANTIDAD	OBSERVACION
01	Camioneta pick up	01	~~Antigüedad no menor a 5 años~~
01	Equipo de cómputo mínimo I7	02	
01	Impresora a color	01	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **Trescientos once mil cuarenta y cuatro con 05/100 soles (S/ 311,044.05)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras y/o supervisión en la ejecución de obras y/o consultorías de obra para la supervisión de obras en: Construcción y/o implementación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o Renovación y/o Ampliación y/o Habilitación y/o Equipamiento de Establecimientos de Salud y Educación (inicial, primario, secundario y superior) tales como: Hospitales y/o Clínicas y/o Postas Medicas y/o infraestructura académica y/o institución educativa.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[19].

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras

[19] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

*De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**[70] puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2.0) VECES el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[20]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M** = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [2.0][21] veces el valor referencial: **[70] puntos** M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2]veces el valor referencial: **[60]puntos** M > [1.0][22] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: **[50] puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**[30] puntos**

[20] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[21] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[22] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial [...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. **Antecedentes** Consigna antecedente relacionados al proyecto objeto de convocatoria. 2. **Objetivos** Consigna objetivos relacionados con el presente servicio de consultoría. 3. **Conocimiento de la zona del proyecto** Desarrolla el conocimiento de la zona del proyecto para el servicio de consultoría. 4. **Controles** 4.1. Control de calidad 4.2. Control de plazos 4.3. Control económico de la obra 5. **Calendario de trabajos acorde a los términos de referencia** Presenta calendario de trabajo acorde al TDR. 6. **Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos.** Presenta la metodología para el desarrollo de trabajos que guardan relación y/o vinculación con el presente servicio de consultoría. 7. **Conclusiones** Consigna conclusiones que guardan relación y/o vinculación con presente servicio de consultoría. 8. **Recomendaciones** Detalla recomendaciones relacionados con el presente servicio de consultoría. 9. **Anexos** 9.1 Plan de trabajo acorde a la metodología propuesta. Desarrolla su plan de trabajo acorde a la metodología propuesta. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[30] puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[23]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[23] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....], *el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS[24]

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....],el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[25], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

[24] De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

[25] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva	Una (1) UIT por no	*Según informe del*

	las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. [26]	atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	[CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[26] En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[27]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

[27] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[28].

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 **DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 **DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 **DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 **DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

[28] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En caso de Supervisión de Obras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
C.S.
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
1er
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
2do
MIEMBRO

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[29]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[29] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[30]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[31]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[32]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

---

30 Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

31 Ibídem.

32 Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][33]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][34]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[35]

[33] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[34] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[35] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal	o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
C.S.
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
1er
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
2do
MIEMBRO

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo*

siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
C.S.
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
1er
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA
2do
MIEMBRO

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[36]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA[37]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[38]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[39]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[40]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[41]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

36 Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

37 Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

38 El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

39 Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

40 Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

41 El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA C.S. PRESIDENTE

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[42] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[42] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[43]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[44]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[45] DE:	MONEDA	IMPORTE[46]	TIPO DE CAMBIO VENTA[47]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[48]
1										
2										
3										
4										

[43] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[44] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[45] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[46] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[47] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[48] Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[43]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[44]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[45] DE:	MONEDA	IMPORTE[46]	TIPO DE CAMBIO VENTA[47]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[48]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA PRESIDENTE CS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA 2do MIEMBRO

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.